



Comisión sobre la Utilización del Espacio**Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

51º período de sesiones

Viena, 19 a 30 de marzo de 2012

Proyecto de informe**VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre**

1. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.
2. Los representantes de la Arabia Saudita, China, los Estados Unidos y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros, el representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África.
3. La Subcomisión observó con agrado que la adopción del Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/934) por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46º período de sesiones y la aprobación del Marco de seguridad por la Comisión en su 52º período de sesiones, celebrado en 2009, constituían un paso importante en lo relativo a la elaboración progresiva del derecho internacional del espacio y promovían considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
4. La Subcomisión hizo notar con agrado la celebración de los cursos prácticos organizados por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre durante los períodos de sesiones 48º y 49º de la



Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, de conformidad con el plan de trabajo plurianual y los objetivos aprobados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 47º período de sesiones (A/AC.105/958, anexo II, párrs. 7 y 8).

5. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de participar en las actividades de reglamentación relacionadas con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que se trataba de una cuestión de interés para toda la humanidad. Esas delegaciones también opinaron que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realizaran organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad. En ese contexto, esas delegaciones hicieron un llamamiento a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para que realizara un examen del Marco de seguridad y promoviera normas vinculantes con miras a garantizar que toda actividad realizada en el espacio ultraterrestre se rigiera por los principios de conservación de la vida y mantenimiento de la paz.

6. Algunos delegados expresaron la opinión de que debería existir una mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de promover la elaboración de normas internacionales vinculantes que sirvieran de marco jurídico a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

7. Algunos delegados expresaron la opinión de que las dos Subcomisiones y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) deberían mantener una estrecha comunicación al estudiar la viabilidad y necesidad de enmendar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General).

8. Algunos delegados expresaron la opinión de que debería prestarse más atención a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, especialmente en las órbitas geostacionaria y terrestre baja, a fin de examinar los aspectos jurídicos de las posibles colisiones de objetos espaciales de propulsión nuclear en órbita y los incidentes o emergencias que pudieran producirse debido al reingreso accidental de esos objetos en la atmósfera terrestre, así como los efectos de ese reingreso en la superficie terrestre, la vida y la salud humanas y el ecosistema.

9. Algunos delegados expresaron la opinión de que los Principios deberían someterse a revisión a fin de prohibir la utilización de fuentes de energía nuclear en las órbitas terrestres en aras de la seguridad del medio ambiente y de la humanidad.

10. Se expresó la opinión de que convendría que los Principios se actualizaran tomando como base el Marco de seguridad.

11. Se expresó la opinión de que los Principios y el Marco de seguridad ofrecían a los Estados orientación técnica para la aplicación segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y habían sentado las bases para el establecimiento gradual de un régimen jurídico, y que era importante promover esos documentos y

lograr una adhesión más amplia a ellos para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

12. Algunas delegaciones opinaron que las naciones que realizaban actividades espaciales y que tenían experiencia en la utilización de fuentes de energía nuclear deberían dar acceso a la información y los conocimientos especializados de que disponían sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los objetos espaciales que utilizaban fuentes de energía nuclear.

13. Se expresó la opinión de que los Estados que tuvieran planes de lanzar cualquier tipo de objetos espaciales con fuentes de energía nuclear deberían comunicarlo a otros Estados miembros en un plazo razonable que permitiera adoptar medidas relacionadas con la mitigación de cualquier posible riesgo.

14. Se expresó la opinión de que, aunque en ocasiones podría resultar necesario el uso de fuentes de energía nuclear, estas deberían utilizarse con cuidado, cuando no se dispusiera de otras fuentes de energía y preferiblemente a gran distancia de la Tierra, a fin de garantizar la seguridad de la humanidad, de la Tierra y del equipo en órbita terrestre.

15. Se expresó la opinión de que deberían llevarse a cabo investigaciones sobre la manera de optimizar o sustituir la utilización de fuentes de energía nuclear en las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre.

16. Se expresó la opinión de que, en vista de la importancia de la aplicación plena del Marco de seguridad para garantizar la seguridad de la utilización de fuentes de energía nuclear en las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debería preparar un informe exhaustivo sobre la aplicación del Marco de seguridad.

17. La Subcomisión convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y en que el tema siguiera figurando en su programa.

VII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil

18. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”, como cuestión concreta y tema de debate.

19. Los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Austria, el Brasil, el Canadá, China, España, los Estados Unidos, Francia, Indonesia, el Japón, los Países Bajos, la República Checa, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 9 del programa. También hicieron declaraciones en relación con ese tema los observadores de la UIT y el UNIDROIT.

20. En su 841ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión escuchó una declaración del observador del UNIDROIT en la que, entre otras cosas, informó a la Subcomisión de lo siguiente:

a) En la Conferencia diplomática para la aprobación del proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, celebrada en Berlín del 27 de febrero al 9 de marzo de 2012, se había aprobado y abierto a la firma el día 9 de marzo el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaba el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil;

b) El Protocolo había sido firmado por la Arabia Saudita, Burkina Faso y Zimbabwe, y en la Conferencia se había acordado que se necesitarían diez ratificaciones o adhesiones para su entrada en vigor. La Conferencia había sido de la opinión de que se debería establecer otro requisito para la entrada en vigor del Protocolo, a saber, que la autoridad supervisora del registro internacional de bienes espaciales debía presentar ante el Depositario un certificado en que confirmara que el registro estaba en pleno funcionamiento;

c) La Conferencia había aprobado cinco resoluciones, y 25 Estados y una organización regional de integración económica habían firmado el Acta final de la Conferencia diplomática para la aprobación del proyecto de Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, que complementaría el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil;

d) Dada la incertidumbre respecto de la identidad del organismo que asumiría las funciones de autoridad supervisora del registro internacional de bienes espaciales, la Conferencia había opinado que era necesario establecer, a la espera de la entrada en vigor del Protocolo, una comisión preparatoria que actuara con plenos poderes como autoridad supervisora provisional para el establecimiento del registro internacional. La Conferencia también decidió que la comisión preparatoria funcionara bajo la orientación de la Asamblea General del UNIDROIT;

e) Se había decidido que se prepararía un comentario oficial sobre el Protocolo.

21. La Subcomisión acogió con beneplácito la aprobación del Protocolo y expresó sus felicitaciones al UNIDROIT por haber concluido con éxito su plan de trabajo plurianual relativo a la preparación, negociación y aprobación del Protocolo. La Subcomisión encomió al Gobierno de Alemania por haber organizado la Conferencia y facilitado la aprobación del Protocolo.

22. La Subcomisión hizo notar que el observador de la UIT en la Conferencia había comunicado el interés del Secretario General de la UIT de que esa organización considerara la posibilidad de ser la autoridad supervisora, y que tal interés estaba sujeto a que los órganos rectores de la UIT (el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios) estudiaran la cuestión, y se manifestaba sin perjuicio de la decisión que dichos órganos adoptaran al respecto. La Subcomisión también hizo notar que el Consejo de la UIT celebraría su reunión en julio de 2012 y que la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT tendría lugar en 2014.

23. Algunas delegaciones opinaron que, al ser el primer tratado en la esfera del derecho del espacio que se aprobaba en más de tres décadas y el primer acuerdo de derecho internacional privado en el ámbito de las actividades comerciales en el espacio, el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales era importante para completar la reglamentación internacional de las actividades espaciales y ofrecería un régimen internacional opcional que podría facilitar la financiación de satélites basada en bienes y fomentar las actividades comerciales del sector privado en el espacio ultraterrestre.

24. Algunas delegaciones opinaron que con el Convenio y el Protocolo se había establecido un sistema de registro y prioridad que formaba un marco jurídico unificado, claro y previsible para la financiación transnacional de bienes espaciales y garantizaba el reconocimiento y la protección universales de las garantías internacionales basadas en bienes espaciales. A ese respecto, las delegaciones que expresaron esa opinión también fueron del parecer de que con el Protocolo aumentaría la transparencia respecto de las garantías existentes sobre bienes espaciales y se eliminarían los recelos de los acreedores en relación con las contradicciones de las leyes nacionales y las relativas a la financiación de la deuda.

25. Se expresó la opinión de que varios participantes destacados del sector comercial espacial, incluidos los diversos miembros de la Asociación de la Industria de los Satélites, consideraban que el enfoque adoptado en el Protocolo no era beneficioso para el sector financiero espacial. A ese respecto, la delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que era preciso seguir estudiando y puntualizando los efectos económicos del Protocolo y que, si bien un protocolo de esa índole había arrojado buenos resultados en el caso de la aviación, sería poco probable que uno en la esfera de los bienes espaciales arrojara resultados similares si no recibía suficiente apoyo de la industria.

26. Se expresó la opinión de que el Protocolo no tenía por objeto afectar los derechos y las obligaciones de los Estados parte en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y en los instrumentos de la UIT.

27. Se expresó la opinión de que era importante alentar a todos los Estados contratantes del Protocolo y a las instituciones de financiación internacionales, nacionales y privadas, a que prestaran asistencia a los países en desarrollo que eran Estados parte en el Protocolo, ofreciéndoles descuentos o reembolsos razonables en tasas de exposición u honorarios similares que pudieran cobrar.

VIII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

28. De conformidad con la resolución 66/71 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como cuestión concreta y tema de debate.

29. Los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, China, España, los Estados Unidos, el Japón, Libia, Nigeria y Sudáfrica formularon declaraciones en relación con el tema 10. Durante el intercambio general de opiniones hicieron declaraciones sobre ese tema los representantes de otros Estados miembros, el representante de Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África, y el

representante del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

30. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Documento de sesión en el que figuraba información presentada por Argelia, Australia, Austria y el Japón sobre las actividades e iniciativas encaminadas a fomentar la capacidad en materia del derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2012/CRP.12);

b) Documento de sesión en que figuraba un directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2012/CRP.13).

31. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de vital importancia para las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir fomentando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales y a dar a conocer mejor el marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Se destacó que la Subcomisión tenía un importante papel que desempeñar en ese sentido.

32. La Subcomisión observó con reconocimiento que varias entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales estaban realizando actividades en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Algunas de esas actividades consistían en alentar a las universidades para que ofrecieran módulos sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios universitarios y de posgrado en derecho del espacio; prestar asistencia para la elaboración de leyes nacionales y marcos normativos sobre el espacio; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover un mayor conocimiento del derecho del espacio; ofrecer apoyo económico y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, documentos y publicaciones sobre el derecho del espacio; promover el derecho del espacio en concursos de tribunales simulados; apoyar la participación de jóvenes profesionales en reuniones regionales e internacionales sobre el derecho del espacio; ofrecer capacitación y otras oportunidades para adquirir experiencia; y apoyar a entidades que se dedicaban al estudio del derecho del espacio y a la investigación en ese campo.

33. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros ofrecían asistencia financiera para que estudiantes jóvenes pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, que se celebraba cada año durante las reuniones del Congreso Astronáutico Internacional. La Subcomisión también observó con satisfacción que en 2011 se había organizado por primera vez la ronda regional africana del Concurso, en la que habían participado universidades de Kenya, Nigeria y Sudáfrica.

34. La Subcomisión observó con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había incluido en su sitio web una sección nueva titulada "United Nations treaties and principles on outer space: travaux préparatoires" (Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre: travaux préparatoires) (<http://www.unoosa.org/oosa/en/SpaceLaw/treatyprep/index.html>).

35. La Subcomisión observó con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre prestaba asistencia en iniciativas regionales de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, incluido su apoyo a la cuarta Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, que se había celebrado en Mombasa del 26 al 28 de septiembre de 2011. El tema de la Conferencia había sido: “En aras de una visión común del espacio ultraterrestre en África”, y en ella se había dedicado una sesión al derecho del espacio, organizada conjuntamente por el Gobierno de Kenya y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.
36. Algunas delegaciones opinaron que era importante divulgar los conocimientos sobre derecho del espacio por canales bilaterales, y mediante la cooperación multilateral, y otorgar a la Oficina de Asuntos de Espacio Ultraterrestre un papel más importante en la prestación de asistencia a los Estados en la elaboración de leyes nacionales relativas a las actividades espaciales.
37. Se opinó que era necesario prestar apoyo suficiente, proporcionando conocimientos especializados y recursos financieros y materiales, para que las instituciones pudieran impartir eficazmente cursos sobre derecho del espacio.
38. Se expresó la opinión de que se debería alentar a las organizaciones internacionales a cooperar con los Estados a fin de seguir ejecutando y fomentando programas educativos de derecho del espacio, con miras a aumentar el interés de los estudiantes y mejorar sus aptitudes y conocimientos en el ámbito del derecho del espacio y su aplicación, en particular en lo relativo a los mecanismos de solución de controversias.
39. Algunas delegaciones opinaron que las iniciativas de fomento de la capacidad deberían incluir opciones diversas, como cursos en línea a un costo razonable, a fin de llegar a un público más amplio.
40. Se expresó la opinión de que era importante fomentar la capacidad en la esfera de los datos geoespaciales obtenidos desde el espacio.
41. La Subcomisión observó con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, junto con el Gobierno de la Argentina y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de ese país, había comenzado a preparar el octavo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio, que se celebraría en la Argentina del 5 al 9 de noviembre de 2012.
42. La Subcomisión observó que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con los países anfitriones eran una valiosa contribución al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio y la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
43. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades de aprendizaje en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2012/CRP.13), incluida la información sobre becas, y convino en que la Oficina debía seguir actualizándolo. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que favorecieran la realización de contribuciones nacionales con miras a futuras actualizaciones del directorio.

44. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión le informaran en su 52º período de sesiones de las medidas que hubieran adoptado o que tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.
